

✉ díganos lo que piensa

Área de Opinión.
Empresa Editora El Comercio.
Jr. Miró Quesada 300
Lima 1, Perú

CONTÁCTENOS ▶ dlector@comercio.com.pe
Señores lectores: El Comercio agradece sus cartas. Es imprescindible que escriban en ellas su nombre completo, documento de identidad, dirección y teléfono. Nos reservamos el derecho de editarlas.

Tenis para todos

Señor Director:
Nuevamente el tenis y la hípica nos brindan satisfacciones. Antes fue el fútbol, vóleybol y el tiro, también el karate, el remo, la gimnasia, vela, el ping pong y el bádminton, aunque estos últimos en menor dimensión internacional. En la mayoría de casos, debido al esfuerzo y recursos privados, y no obstante las limitaciones en difusión e infraestructura local, sin contar a la muchas veces discutida y cuestionada administración de las federaciones deportivas. ¿Será que estos sonados triunfos en tenis e hípica servirán, como siempre, para nuevas promesas a incumplir y exhibiciones públicas de premiación con tinte político? Ojalá que esta vez el Estado decida realmente apostar por el deporte.

Atentamente,
AUGUSTO GARCIA EBERT
DNI 06441610

■ **El triunfo de Luis Horna, en equipo con el uruguayo Pablo Cuevas, muestra la enorme potencialidad de otros deportes, además del fútbol, que nos paga tan mal. La democratización del tenis y el fomentar la construcción de canchas que hoy se concentran en institu-**



DOBLES CAMPEONES. El trabajo de Luis Horna en el Roland Garros obliga a promover nuestra diversidad deportiva (ver: Tenis para todos).

ciones privadas, sería un gran paso adelante.

Siglo musical

Señor Director:
Frente a la interpretación del maestro Armando Sánchez Málaga, contenida en la carta publicada el 1 de junio, es necesario aclarar que el Conservatorio Nacional de Música ha tenido, a lo largo de sus 99 años, seis normas que le dieron distintas denominaciones y rangos, sin que

ello signifique que haya cambiado alguna vez su esencia, objetivo principal, patrimonio, personal ni su acervo documentario. No es razonable excluir 38 años de historia basándose en solo una de las normas (de menor jerarquía), omitiendo a las demás y analizando épocas pasadas sin tomar en cuenta cada contexto histórico. Calificar lo ocurrido en 1946 como una "reforma total de la enseñanza" y el nacimiento de una nueva institución, es discutible. Cabe

añadir aspectos sobre los cuales vale la pena reflexionar: 1) El Decreto Supremo s/n del 30 de marzo de 1946 que 'crea' el Conservatorio Nacional de Música y 'cesa' en sus funciones a la Academia Nacional de Música Alcedo, también señala que "El director, el personal administrativo, docente y de servicio de dicha academia, asumirán las mismas funciones en el Conservatorio Nacional...". 2) El conservatorio continuó las actividades de la Academia Nacional de Música Alcedo en el local adquirido en 1927 por el presidente Leguía, con los instrumentos, patrimonio, personal y alumnos de la misma. 3) ¿Si escogiésemos el criterio lógico que une la edad a la denominación oficial, por qué tendríamos que aceptar que el conservatorio cumple 62 años, cuando entre 1972 y 1994 fue Escuela Nacional de Música? 4) ¿Si consideramos que un conservatorio de nivel superior se caracteriza por ofrecer todas las especialidades que requiere una orquesta sinfónica, por qué en 1946 se denominó conservatorio a una institución que no ofrecía todas las especialidades? Nadie niega que la institución hoy denominada conservatorio haya atravesado distintas etapas y niveles académicos, así como nadie ha puesto en tela de juicio los grandes aportes que hizo el maes-

tro Carlos Sánchez Málaga, tanto en su fase de academia como en la de conservatorio. La actual gestión está haciendo grandes esfuerzos por lograr muy antiguos anhelos y derechos de la institución como el rango universitario, un local especialmente construido para el mismo y el perfeccionamiento del currículo tomando en cuenta las nuevas equivalencias internacionales. Si todo esto se concreta se habrá reconocido debidamente el esfuerzo desplegado por vidas humanas y profesionales muy valiosas a lo largo de cien años de vida institucional.

Atentamente,

FERNANDO DE LUCCHI FERNALD

Director general del Conservatorio Nacional de Música

■ **Aunque en rigor de lenguaje el conservatorio no cumpla 100 años sino 62, pues recién obtuvo tal nombre en 1946, la actual directiva, discrepando de la posición de su profesor emérito Armando Sánchez Málaga, ha optado por hacer la cuenta de su aniversario desde la fundación de la Academia Nacional de Música Alcedo en 1909. No es malo subrayar la continuidad, a pesar de cambios de nombre y ajustes propios de la evolución institucional. Por cierto, el conserva-**

torio acaba de obtener el rango universitario.

El cóndor nos persigue

Señor Director:
El 2 de junio publicaron una fe de erratas de la nota "Cruzada por el cóndor andino", donde informan que por error de fotografías confundieron al cóndor real con el cóndor andino. En la misma nota, ¿por error de impresión?— escriben de diferente forma el nombre del cóndor real de la Reserva Ecológica de Chaparrí. En la primera fotografía lo identifican con el nombre de Ininuk, luego, en el texto de la segunda línea, se lo nombra Ininuk, y más abajo lo designan como Ininuk. ¿Cuál es el nombre correcto de la dondella mochica en muchik? Tal vez sería necesario que nos informen más sobre las clases de muchik que ha iniciado en Chiclayo la Asociación Sociedad, Ciencia y Cultura Muchik (página 14, sección A de El Comercio del 2 de junio del 2008).

Atentamente,
SEGUNDO CALDERÓN CRUZALEGUI
DNI 41549486

■ **Perdón otra vez. El nombre correcto es Ininuk que, en efecto, quiere decir doncella en lengua muchik.**

A PROPÓSITO DE LA NUEVA LEY DEL SERVICIO MILITAR

La doble tramitación no se quiere ir

Rossy Salazar Villalobos
Abogada



El 29 de mayo pasado se aprobó, en el Congreso de la República, la nueva ley de servicio militar, la cual tiene modificaciones positivas que resaltar, pero también existen aspectos críticos que hay que tener en consideración, y que deberán atenderse en el reglamento de la propia ley.

En primer lugar, es positivo que se haya priorizado el derecho a la identidad, ya que, según la nueva ley de servicio militar, es obligatorio que los jóvenes, al cumplir los 17 años, se inscriban en el Reniec para obtener su

DNI. Luego, la propia ley señala que dentro de los 90 días siguientes a la obtención del DNI se realiza la inscripción militar obligatoria en las oficinas de registro militar. Este segundo momento mantiene la figura de la doble tramitación, es decir, no disminuye la burocracia administrativa para el ciudadano. Además, a pesar de que el trámite de dicha inscripción será gratuito, igualmente impone un costo económico al joven, ya que este tendría que gastar en el traslado desde su domicilio hacia las oficinas de registro militar, y si por alguna circunstancia no se inscribe dentro de los plazos establecidos, tendrá que cancelar la multa respectiva, que asciende al 1% de la unidad impositiva tributaria (UIT).

“ El artículo 50 establece la figura del sorteo. Esta se suscitara para cubrir las necesidades del personal para el servicio militar, cuando el número de voluntarios sea menor al requerido ”

Según la nueva ley, la entrega de la libreta militar se efectúa solo a aquellas personas que hubieran prestado el servicio militar, ya

no existe la obligatoriedad de contar con la misma para obtener el DNI. Pero en lo que respecta a la boleta militar, la nueva ley realiza un cambio de denominación, y a partir de ahora se entregará la constancia de inscripción militar a la hora de realizar la inscripción militar obligatoria.

La Oficina de Asistencia al Personal del Servicio es un avance en la protección de los derechos del recluta; contribuye, además, con la transparencia hacia los propios familiares del recluta cuando deseen información sobre la calidad de prestaciones que se brinda en el servicio militar. Lo que hay que tener en consideración es que los inspectores generales que están a cargo de esta oficina es personal militar en actividad, sujeto al prin-

cipio de jerarquía, pudiendo esto primar al momento de resolver un caso en el que uno de los implicados sea un oficial de mayor rango.

En lo que respecta a los derechos y beneficios para quienes opten por cumplir el servicio militar acuartelado, se ha normado una relación de beneficios atractivos, especialmente con relación a la asignación económica mensual, ya que esta ha sido incrementada. Lo mismo ha sucedido con los derechos y beneficios de los licenciados del servicio militar. Sobre ambas materias, hay que tener en consideración que en el reglamento se establezca los procedimientos y responsabilidades para realmente hacerlos efectivos y que no solo queden en el papel.

Un punto crítico a tener en

consideración en la nueva ley aprobada es el artículo 50, que establece la figura del sorteo público. Esta figura se suscitara para cubrir las necesidades del personal para el servicio militar cuando el número de seleccionados voluntarios sea menor al requerido por las instituciones castrenses. ¿Acaso el servicio no se transformaría en obligatorio para aquellas personas que salgan sorteadas para cubrir las vacantes no llenadas? ¿Cómo velar por las condiciones de transparencia de este sorteo público?

Como señalamos al inicio de esta nota, esperamos que todos estos puntos críticos se aclaren en la reglamentación de la propia ley y, de ser así, contaremos con una base normativa sólida de un modelo de servicio militar voluntario eficaz y, sobre todo, respetuoso de los derechos fundamentales de los y las reclutas. ■■

Bailando por un Sueño

1er Lugar en sintonía*

El sábado 7 de junio nos vieron más de

4'775.000**

televidentes a nivel nacional

Una vez más vuelve a conquistar los hogares del Perú

PANAMERICANA

Sábados 10 p.m.

* Total Hogares • Fuente: IBOPE TIME ** Promoción Nacional • Fuente: SIMO